

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL  
DEMANDANTE : JESUS ARBED GALLEGO Y/O  
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE ABSALON  
FERNANDEZ PITO, LILIANA FERNANDEZ PIAMBA  
HERMES FERNANDEZ PIAMBA y MARTIN EFRAIN FERNANDEZ PIAMBA  
RADICACIÓN : 2015-00444

AUTO INTERLOCUTORIO No.861

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

La apoderada de la parte demandante con facultad para recibir y los aquí demandados, en memorial que precede, solicitan de consuno LA TERMINACION DEL PROCESO, acompañando el Contrato de Transacción celebrado entre todas y cada una de las partes.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso, lo solicitado es procedente, teniendo en cuenta que la transacción celebrada por las partes se ajusta a derecho sustancial, como a los requisitos procesales exigidos por la disposición en cita, el Juzgado RESUELVE:

1º. ACEPTAR LA TRANSACCION extrajudicial celebrada entre las partes visible en escrito anterior.

2º. Como consecuencia de lo anterior, decretese la TERMINACION DE ESTE PROCESO, por la transacción celebrada entre las partes.

3º. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que se encuentren vigentes, por no existir anotación de embargo de remanentes, para lo cual se librarán los oficios a que hubiere lugar.

4º. Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso

5º. En firme este auto y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 199  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario